



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 299-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 299-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de abril de 2025. Las 11h31-

VISTOS.- Agréguese al expediente el soporte óptico que contiene el video de la diligencia de sorteo del perito que efectuará la pericia solicitada por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez; y acta de la mencionada diligencia realizada el 22 de abril de 2025, a las 10h00 en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por este juzgador y la secretaria relatora del despacho¹.

En atención a los documentos incorporados al expediente, **dispongo:**

PRIMERO.- DILIGENCIA DE POSESIÓN DE PERITO

1.1. El inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

(...) Los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura.

1.2. El mismo Reglamento en el artículo 175 determina en relación a la solicitud de pericia en el procedimiento contencioso electoral que:

De considerar necesario, las partes podrán solicitar al juez, la práctica de una pericia, quien ordenará su práctica y designará el perito correspondiente. El informe pericial será notificado a las partes en el término fijado por el juez, antes de la audiencia.

1.3. En la presente causa, el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, a través de sus escritos de denuncia y aclaración, solicitó la realización de una pericia en los siguientes términos:

“[...] solicito a Usted señor Juez de forma adicional y conforme lo establece el Manual de Subsistema de Investigación Técnico Científica en Materia de

¹ Fojas 181y 182-183.



Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre Peritajes que se llevan a cabo a nivel nacional, solicitamos se realice:

- PERITAJE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA O FIDELIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD, de los links contenidos en las certificaciones de documentos electrónicos contenidos en soporte digital detallados en los numerales 4.5.1; 4.5.2; 4.5.3; 4.5.4; 4.5.5 que detalle si las imágenes y videos han sido cortados, editados o manipulados. Adicionalmente, si existen alteraciones de orden físico, estructura, estado de conservación y funcionamiento de la información proporcionada.

[...] Se requiere de un perito conforme las siguientes características:

AREA O PROFESIÓN: Ingeniería

ESPECIALIDAD: Ingeniería Informática o de Sistemas”.

1.4. En el acta de diligencia de sorteo de peritos, efectuada el 22 de abril de 2025, se verifica que, luego de realizar el proceso de sorteo, el perito acreditado ante el Consejo de la Judicatura en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con experticia en “Ingeniería Informática o de Sistemas”, designado para efectuar el informe de la pericia solicitada por el denunciante, es el señor: **GUEVARA MAYA EDWIN GABRIEL**. Adicionalmente, se sortearon dos (2) peritos, con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, sea el segundo o tercero quien cumpla la pericia requerida. Como segundo sorteado resultó: “**CONSULTORA ESTRATEGOS & SOFTWARE ESTRASOFT**”; y, como tercer sorteado resultó el señor: **PIEDRA PANCHO HUGO MARCELO**.

1.5. Atento al estado de la causa y una vez realizado el sorteo, **designo** al señor perito **GUEVARA MAYA EDWIN GABRIEL** para que realice la pericia requerida por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez.

1.6. El perito, señor **GUEVARA MAYA EDWIN GABRIEL**, se posesionará ante el suscrito juzgador el día **jueves 1 de mayo de 2025, a las 11h30**, en la Sala de Audiencias ubicada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral (segundo piso), calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con la presencia del suscrito juez y la secretaria relatora del despacho, quien elaborará la respectiva acta que será agregada al proceso. Para la posesión, el perito deberá presentar sus documentos de identificación y el certificado de acreditación como perito ante el Consejo de la Judicatura.

1.7. Las partes procesales, y sus abogados patrocinadores, podrán concurrir a la diligencia dispuesta, en forma presencial, o virtual a través del siguiente link de acceso de la plataforma Zoom. La reunión virtual, estará disponible 10 minutos antes del inicio de la diligencia, para fines de constatación de las partes que asistan a través del link:



<https://us02web.zoom.us/j/86504081363?pwd=nCZFLtkstYMj9hNjAnHhSJJaiFMU.1> ID de reunión: 865 0408 1363 Código de acceso: 112233².

1.8. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la diligencia. Para tal efecto, se les notificará a través las direcciones de correos institucionales de sus titulares.

1.9. Para el efecto de la realización de las pericias solicitadas, durante la práctica de la diligencia de posesión del perito, la secretaria relatora del despacho entregará al perito designado, copias certificadas de los escritos presentados ante este Tribunal por el denunciante el 23 de diciembre de 2024, a las 15h59 y el 16 de enero de 2025 a las 11h49 en los que consta el requerimiento de la pericia; adicionalmente le entregará, el dispositivo óptico que obra a fojas cincuenta y ocho (58) del expediente a fin de que realice la pericia requerida.

1.10. Para garantizar el contenido del dispositivo óptico objeto de la pericia, la secretaria relatora de este despacho coordinará con el responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, la obtención de una (1) copia del mismo, que será agregada al expediente, hasta que el original sea devuelto por el perito.

1.11. El acta de posesión del perito, se suscribirá por duplicado conjuntamente con el suscrito juez, la infrascrita secretaria relatora y el perito, respectivamente.

1.12. El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, **hasta el día 15 de mayo de 2025** con el objetivo de que oportunamente sean trasladados a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

1.13. El perito, señor **GUEVARA MAYA EDWIN GABRIEL**, deberá concurrir obligatoriamente a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, que se realizará en el lugar, día y hora que oportunamente se le notificará a su dirección electrónica; a fin de sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales; y las preguntas que formule este juzgador en la diligencia, de ser el caso.

1.14. Es obligación del solicitante prestar todas las facilidades para la posesión del perito en el día, hora y lugar dispuestos para el efecto, así como cubrir los honorarios que le correspondan por las diligencia periciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en los correos electrónicos: juanignaciopz@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

² El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la diligencia dispuesta en la presente causa.



- b)** A la denunciada, señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, a través de la página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec en razón de no contar con domicilio para sus notificaciones.
- c)** A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.
- d)** Al señor Edwin Gabriel Guevara Maya, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: ecutecnologia@outlook.com.
- e)** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec.
- f)** A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec.
- g)** A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec.

TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de abril de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL